mante que están al límite Sur, hay inconformidad. Para el arreglo de ella se ha pensado en una conferencia desde hace mucho tiempo, pero esta aún no se verifica, porque como debe celebrarse entre los dos Gobiernos, muy difícil es que cuando uno esté en aptitud de ocurrir al lugar que se designe, no se lo estorben al otro precisas atenciones del despacho.

Tanto uno como otro Gobierno han estado siempre animados de los mejores deseos por conservar la buena armonía entre los dos Estados, y es de esperarse, que ya sea por ese medio, ú otro mas fácil de ponerse en práctica, se logre un amistoso arreglo que dé por resultado la designacion clara é imborrable de la línea que separa un territorio de otro. Solo entónces tendrán asegurado las autoridades de los pueblos colindantes el ejercicio de su respectiva jurisdiccion y desaparecerán los pretextos de confusion á que recurren los particulares para eludir el pago de impuestos y cumplimiento de sus obligaciones de otro género.

Con el Estado de Coahuila, si bien han sido ménos frecuentes los motivos de disputa, no han faltado nuevos puntos á parte de los que ántes existian. Ultimamente el Sr Juez de Letras de Monclova pretendió venir á practicar un apeo internándose al territorio de Nuevo-Leon. Tuvo conocimiento de ello este Gobierno, é inmediatamente, á la vez que se dirigió al de Coahuila, suplicándole se sirviera evitar que se cometiese esa invasion, dió las correspondientes órdenes al Alcalde 1º de Lampazos de Naranjo, para que manifestase á dicho Juez el punto reconocido como límite del Estado, protestando contra su avance.

Ya con anterioridad, en distintas conferencias privadas, el S. Gobernador de Coahuila y yo habiamos reconocido como medio á propósito para llegar á un arreglo sobre el importante asunto de límites, nombrar comisiones que, con vista de los datos existentes en los archivos, y con conocimiento de los puntos en cuestion, propusiesen una línea divisoria que someteriamos luego á las respectivas Legislaturas, para elevar tal arreglo, caso de ser aprobado, al Congreso general, á fin de que se le diese toda su validacion.

En eso mismo tambien oficialmente acabábamos de convenir, cuando surgió el incidente á que me he referido, motivado por el apeo que practicaba el Juez de Letras de Monclova, y ya entónces procedimos á nombrar nuestras respectivas comisiones.

Véase el documento número 1 en que se insertan las comunicaciones cambiadas entre los dos Gobiernos sobre ese particular, y en que se expresa quienes forman la comision de cada Entidad federativa.

La circunstancia de encontrarse ausente el Sr. Lic. Viviano L. Villareal, presidente de la comision que representaba á este Estado, no permitió que se procediese luego á la reunion y demas negociaciones de arreglo. Pero tan pronto como regresó á esta Capital se proveyó de todos los datos necesarios y pasó á la de Coahuila con objeto de ponerse de acuerdo sobre dia y lugar en que deberían celebrarse las conferencias. Señalada esta Ciudad y aplazados todos los comisionados para los primeros dias del presente mes, tuvieron repetidas juntas y al fin convinieron en proponer á los respectivos Gobiernos el acordonamiento que remití á esta H. Legislatura; no dándole cabida en esta Memoria, porque ya se encontraba muy avanzada la impresion. A vosotros os corresponde decidir si es ó no de aceptarse ese convenio, y para mejor ilustrar vuestro juicio, el Ejecutivo está dispuesto á proporcionaros todos los antecedentes relativos de que pueda disponer, con los cuales podrá descubrirse de una manera aproximada, si al cederse, como se ceden en ciertos puntos de los señalados por esa línea, algunas pequeñas porciones de terreno, se adquieren por otra parte otras que valgan una compensacion.

Sensible será ceder una parte de nuestro territorio, aunque otra se adquiera en cambio, pero quizá sea preferible esa permuta con tal de obtener una línea marcada por puntos imperecederos, á fin de no quedar expuestos á nuevas confusiones que originarian peores consecuencias para lo futuro.

Desde ántes de recurrir al medio de esas comisiones, juzgó este Gobierno que seria el único á propósito para llegar á una solucion satisfactoria en este asunto de límites que es tan delicado; ahora que ya la experiencia ha venido á acreditarlo, supuesto que siquiera se logró un principio de avenimiento, podrá aceptarse para Tamaulipas, si la conferencia proyectada no puede realizarse ó deja de surtir el efecto que se desea.

No concluiré esta materia sin repetir que tales disputas ó controversias sobre límites, no han alterado en lo mas mínimo las sinceras y fraternales relaciones que ligan á Nuevo-Leon con sus dos vecinos. Los actuales encargados del Poder Ejecutivo en los tres Estados, han sabido apreciar en lo que vale esa buena armonía para no dar pávulo al celo mal entendido de autoridades de algunos de los pueblos limítrofes que han pretendido extralimitar su jurisdiccion.

* * *

Muy propio de este lugar me parece informaros acerca del convenio propuesto por el Gobierno de Coahuila, sobre que se dé autorizacion á las fuerzas de policía ó seguridad pública, para que traspasen el límite de cualquiera de los dos Estados, cuando lleven por objeto la persecucion y aprehension de criminales, á fin de someterlos al Juez competente. El documento núm. 2 contiene la propuesta de parte del Sr. Gobernador de Coahuila. Tan luego como la recibí, aunque me pareció aceptable el pensamiento que entrañaba, no me creí, sin embargo, competente para tomar una resolucion afirmativa, supuesto que con el procedimiento que de ese convenio deberia nacer, se variaba el prescrito por los códigos que se hallan en vigor; pero me dirijí á la H. Legislatura sometiendo á su aprobacion las bases del convenio y ésta expidió su decreto núm. 76 de fecha 23 de Diciembre de 1882, en que autorizó á este Gobierno para celebrar el tratado, modificando en parte las proposiciones del de Coahuila. Véase el documento núm. 3 y mi comunicacion relativa que se inserta en el núm. 4.

La ligera reforma acordada por la H. Legislatura, importa una formalidad legal de que no se puede prescindir, porque no solo está prescrita como necesaria en la Constitucion particular de este Estado, sino que la Carta fundamental de la República la consigna como una de tantas garantías que constituyen los derechos del hombre.

Aun no se recibe la contestacion sobre si debe ó no estimarse celebrado ese convenio; pero á juzgar por lo que el Sr. Gobernador de Coahuila manifiesta acerca de esto, en el mensaje que dirijió á la H. Legislatura, al inaugurar este período de sesiones, es de esperarse que muy pronto comience á surtir sus benéficos efectos, supuesto que ha sido aprobado por aquella Cámara.

HACIENDA DEL ESTADO.

TAN luego como me encargué del Gobierno en Octubre de 1881, fijé mi atencion de una manera preferente en el ramo de hacienda. Me encontré vigente la ley expedida por la H. Legislatura que funcionó durante el período que dió principio el año de 1879, y ví con gusto que por ella se salvaban varios de los graves inconvenientes de que ado-